



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00262-00

Entra la acción de tutela de la referencia al Despacho, para hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la respuesta allegada mediante correo electrónico el 30 de abril de 2021 por parte de la entidad accionada, **ISOLUCIONES S.A.S.**, en donde informa y advierte que lo perseguido dentro de esta acción constitucional ya está siendo conocido por el Juzgado 07 Civil Municipal de Bucaramanga en otra acción de tutela bajo radicado No. 68001-40-03-007-2021-00309-00 y que el mismo ya fue contestado, información que se corroboró por parte de este despacho a través de proveído del 04 de mayo de 2021, donde se ordenó oficiar al Juzgado citado a fin que informara sí, en efecto, allí cursa dicha acción de tutela y en caso positivo, enviara la documentación pertinente para verificar si se trataba de la misma tutela y esclarecer si la misma fue repartida doble vez, se obtiene respuesta allegada por el Juzgado 07 Civil Municipal de Bucaramanga el 05 de mayo de 2021, donde se informa que allí cursa acción de tutela promovida por MILSE IDARRAGA BERNAL quien se anuncia como representante legal de la empresa **ARRIVESAFE S.A.S.**, en contra de CARLOS ALBERTO RENGIFO MARTINEZ en condición de representante legal de la empresa **ISOLUCIONES S.A.S.**, con acta de reparto del 27 de abril de 2021 hora: 1:55:34 P.M.

De acuerdo a lo descrito por el accionado y lo comunicado por el Juzgado 07 Civil Municipal de Bucaramanga, se pudo comparar y constatar que el escrito de tutela que aquí cursa, es idéntico, contiene los mismos hechos y pretensiones de la acción que se está adelantando en la citada sede judicial, lo cual permite llegar a la conclusión que la tutela fue repartida dos veces, y como quiera que del acta de reparto se observa que la misma se asignó primero al Juzgado 07 Civil Municipal de Bucaramanga, se concluye que es allí donde debe continuar su estudio de fondo y no en este estrado judicial, debiendo terminarse la actuación aquí tramitada, máxime cuando al consultarse el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial se aprecia que en la fecha, dicho despacho ya emitió una decisión de fondo, tal como se puede comprobar con la consulta que obra a folio 62 del expediente digital.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR la presente acción de tutela instaurada por la empresa **ARRIVESAFE S.A.S.**, representada legalmente por MILSE IDARRAGA BERNAL en contra de **ISOLUCIONES S.A.S.**, representada legalmente por CARLOS ALBERTO RENGIFO MARTINEZ, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes lo aquí dispuesto por el medio más expedito.

TERCERO: Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívese la presente acción constitucional previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

Comuníquese y Cúmplase¹,

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f004a3c453e7e93d61ed54cce6f3185a6ec33785222bd3dbf98a3e5140e7bef1

Documento generado en 06/05/2021 04:09:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 077 del 10 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.